



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán D.N.
01 de septiembre de 2021

DETEREL 861/2021

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Via : Licda. Rosemary Cedeño Nieves
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : Lic. José Domingo Carrasco Estévez
Secretario General Legislativo.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de préstamo núm. 8913-DO, suscrito el 10 de diciembre de 2019, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por un monto de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 100,000,000.00) para el financiamiento adicional en apoyo al Pacto Nacional por la Educación, el cual será ejecutado por el ministerio de Educación de República Dominicana (MINERD).

Ref. : Oficio 000002215, del 11 de agosto de 2021. Exp. 00892-2021-PLO-SE

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de préstamo indicado en el asunto. Después de analizar dicho Contrato, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el art. 93, numeral uno, literal j de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente. ***Legislar cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobar los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con esta Constitución y las leyes;***

Análisis y contenido

1. El objeto de este contrato es contratar y capacitar a maestros escuelas primarias y secundarias; evaluar el aprendizaje de los estudiantes en educación primaria y secundaria; evaluar la calidad del servicio brindado por los Centros de Atención Integral para la Primera Infancia; y mejorar el proceso de descentralización de la gestión de las escuelas públicas;
2. Este contrato de préstamo proviene de la Cámara de Diputados y fue remitido al Senado de la República mediante oficio núm. 00412, de fecha 2 de agosto de 2021;

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

3. Las partes envueltas en este contrato son: el Ministro de Hacienda, en representación del Estado dominicano, quien actúa en virtud del Poder Especial núm. 43-19 de fecha, 3 de septiembre de 2019 quien se denomina en el contrato "Prestatario" y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, quien se denomina en el contrato " el Banco";
4. El Prestatario declara su compromiso con el objetivo del proyecto. A este fin el Prestatario llevará a cabo el proyecto a través del MINERD, con la participación del IDEICI, INAIPI, INAFOCAM e ISFODOSU;
5. Mediante este contrato el Banco acuerda otorgarle al Prestatario la suma de US\$100 millones de dólares y la Comisión Inicial es un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del préstamo;
6. La comisión por compromiso es un cuarto del uno por ciento (0.25%) anual sobre el saldo no retirado del préstamo;
7. La tasa de interés es la Tasa de Referencia más el Margen Variable o la tasa que aplique luego de una Conversión (que haya sido solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco;
8. Las fechas de pago son: 1ero de junio y 1ero de diciembre de cada año;
9. El contrato establece que el prestatario reembolsará el monto principal del Préstamo en su totalidad, el 1 ero de diciembre de 2038.

Después de analizar el contrato de préstamo **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del estudio del mismo, se avoque a conocer los señalamientos vertidos en el presente informe, rindiendo informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director